

Contratación de los suministros de cestas de navidad para los empleados de la EMT-Palma

Memoria justificativa



- **Área promotora:** Recursos Humanos
- **Responsable del contrato:** María Yolanda Marín Lázaro
- **Objeto:** Contrato de suministro de cestas de navidad para los empleados de la EMT-Palma.
- **Órgano de contratación:** De acuerdo con la delegación de facultades otorgada por el Consejo de Administración en fecha 12 de julio de 2023 ateniendo a la cuantía del contrato del art. 159.6 de la LCSP, el órgano de contratación competente de la EMT-Palma para adjudicar el presente contrato es el Director Gerente.



En cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP– y el art. 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), se redacta la presente memoria a los efectos de justificar la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante la contratación del suministro de cestas de Navidad para los empleados de la EMT-Palma, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, que se deberá ajustar a las especificaciones básicas que se detallan en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Descripción de la necesidad: Anualmente la EMT-Palma suministra cestas de Navidad a toda su plantilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, último párrafo del Convenio Colectivo de la EMT-Palma.

1.2. Justificación de la competencia ejercida: Los Estatutos de la EMT-Palma atribuyen dentro de las funciones o competencias que le son propias la realización de la prestación objeto del contrato. Por lo expuesto, las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato responden al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la EMT-Palma y, de forma específica, a las competencias del área que promueve el contrato.

El tipo máximo para esta licitación está calculado teniendo presente el número de personas que en el mes de diciembre de 2024 podrían tener derecho a percibir cesta de Navidad.

1.3. Idoneidad del objeto del contrato: A la vista de las necesidades expuestas se considera idóneo el contenido del objeto del contrato. A estos efectos, queda acreditada que la relación entre la necesidad a satisfacer y las prestaciones que integran el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

El objeto del contrato está determinado y cubre todas las necesidades previsibles, motivo por el cual no se ha fraccionado la cuantía del contrato con el fin de eludir los requisitos de publicidad o relativos al procedimiento de adjudicación.



2. CONTENIDO BÁSICO DEL CONTRATO

2.1. Justificación de la NO división en lotes: De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que NO sería conveniente, dado que se trata de un suministro único e idéntico para todos los empleados de la EMT-Palma.

2.2. CPV del contrato:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15800000	Productos alimenticios diversos.
15900000	Bebidas, tabaco y productos relacionados.

2.3. Duración: Se trata de un suministro único y puntual que se producirá durante el periodo de Navidad del año 2024.

2.4. Prórroga del contrato: No.

2.5. Plazo de entrega del suministro: El plazo de entrega será el 12 de diciembre de 2024 antes de las 9:00 horas. La empresa adjudicataria deberá preavisar a la EMT-Palma con 10 días de antelación y concretar la entrega.

2.6. Lugar de entrega del suministro: En el departamento de atención al empleado y RRHH situado en las oficinas de cocheras de la EMT-Palma del polígono de Sant Mateu en la Carretera Coll d'en Rebassa 07007- Palma.

3. TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. Tipo de contrato: contrato de suministro privado, de conformidad con lo que dispone el artículo 16 y 26.1, b) de la LCSP, dado que la EMT-Palma es un poder adjudicador que no tiene la consideración de administración pública. Al tratarse de un contrato privado, se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL): El presupuesto base de licitación se ha determinado de forma adecuada a los precios de mercado e indica el límite máximo de gasto a comprometer con motivo del contrato, IVA incluido, ex. art. 100 LCSP.

Año	Precio Unitario (IVA excluido)	Importe de licitación (IVA excluido)	Importe IVA (21 %)	PBL (IVA incluido)
2024	60,00 €	58.380,00 €	12.259,80 €	70.639,80 €

4.2. Sistema de determinación del precio:

Precios unitarios:

El presupuesto del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o unidades a suministrar o ejecutar. EMT-Palma pagará para las cestas exactamente el precio unitario de **60,00 €** por cesta completa (IVA excluido).

A los efectos de valorar el PBL, el número de unidades se ha estimado en base a los consumos reales de contratos similares adjudicados a los ejercicios precedentes, así como la ejecución o consumo previsto durante la vigencia del contrato que se propone.

En cuanto a la determinación de los precios unitarios, indicar que se han estimado atendiendo a los precios generales de mercado. A estos efectos, se ha consultado las tarifas o listados de precios de empresas del sector que ofrezcan productos similares a las del contrato y como resultado se ha calculado un precio unitario promedio para cada uno de los componentes de la prestación.

Dado que las prestaciones del contrato están subordinadas a las necesidades de la EMT-Palma, el PBL tiene carácter estimativo (gasto máximo) y no queda obligado a una cuantía determinada de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto.

4.3. Desglose del presupuesto base de licitación del contrato

Para el cálculo del PBL del contrato se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, así como otros gastos eventuales necesarios por la ejecución de la prestación del contrato.

El número de cestas no está definido con exactitud, sino que se trata de una previsión que se ha realizado teniendo en cuenta el número máximo de trabajadores que podrían tener derecho a percibir cesta en Navidad, calculado en la actualidad en un máximo de 973 trabajadores.

En ningún caso la EMT-Palma estará obligada a agotar el importe máximo de licitación previsto. Se confirmará el número total de cestas completas encargadas efectivamente como máximo el lunes 4 de noviembre de 2024.



Para el cálculo de IVA y atendiendo a que las cestas están formadas por productos que tienen distintos tramos de IVA aplicable, el PBL está calculado con un IVA genérico del 21%, todo y que el pago del precio del suministro efectivo se realizará con el IVA correspondiente aplicable a los productos que contenga la cesta.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

5. Importe: 58.380,00 € (IVA excluido). Se ha calculado de conformidad con el artículo 101.1.a) de la LCSP.

5.1. Régimen de revisión de precios:

Conforme al previsto al art. 103 de la LCSP la revisión de precios no procede.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

6. Tipo de tramitación: Ordinaria.

6.1. Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP)

Teniendo cuenta la naturaleza de las prestaciones que son objeto del expediente de contratación, su valor estimado y duración, se propone que la adjudicación del contrato se realice por el procedimiento abierto simplificado abreviado establecido en el art. 159.6 de la LCSP.

Dado que se trata de un contrato de suministro, con valor estimado de 58.380,00 euros, el procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 19 y 21 de la LCSP, no sujeto a regulación armonizada.

7. CONDICIONES DE APTITUD Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

7.1. Habilitación empresarial o profesional (art. 65.2 LCSP): NO.

7.2. Exención de acreditar la solvencia: Dado que el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, la propia LCSP exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional (art. 159.6 letra b LCSP).



8. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP):

Atendiendo en el presupuesto y las características de las prestaciones del contrato, y para asegurar que los licitadores disponen de la capacidad financiera necesaria para el cumplimiento del contrato, se han determinado como criterios de selección para acreditar su solvencia económica y financiera, los detallados a continuación (podrá ser uno o varios de ellos):

Criterio de selección:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

Requisito mínimo:

- a) El volumen de negocios mínimo anual exigido no excede una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 80.100,00 €

Medio de acreditación:

Dado que el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, la propia LCSP exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional (art. 159.6 letra b LCSP).

8.2. SOLVENCIA TÉCNICA (art. 89 LCSP)

Considerando las características de las prestaciones del contrato, y con el objeto de asegurar que los licitadores disponen de los medios necesarios para el cumplimiento del contrato, se han determinado como criterios de selección para acreditar su solvencia técnica, los detallados a continuación:

Criterio de selección:

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisitos mínimos:

- a) El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es 37.380,00 €.

Medio de acreditación:



Dado que el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, la propia LCSP exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional (art. 159.6 letra b LCSP).

8.3. Concreción de las condiciones de solvencia:

NO SÍ

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la determinación de las condiciones especiales de ejecución que tienen que regir el contrato se ha considerado lo estipulado en el art. 202 de la LCSP, que obliga a fijar al menos una de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de las relacionadas en este artículo.

A estos efectos, se ha considerado de aplicación en el contrato las condiciones especiales de ejecución detalladas a continuación, para resultar apropiadas a las características del objeto del contrato y a la oferta existente:

- Condición especial de ejecución **medioambiental**: El embalaje de las cestas tendrá que ser de materiales reciclados.

Justificación de su aplicación en el contrato: Dado que el objeto del contrato es el suministro de cestas de navidad se determina que cumple con lo estipulado en el artículo 202 LCSP, ya que está relacionado con el objeto del contrato, la condición de que el embalaje esté elaborado de material reciclado.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será causa de:

- Resolución del contrato de acuerdo con los arts. 202.3 y 211.1.f de la LCSP.
- Infracción grave y establecimiento de penalidades según el previsto en su punto 9.3 de esta Memoria y de acuerdo con los arts. 202.3 y 192.1 de la LCSP.



10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1. ADJUDICACIÓN MEDIANTE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS:

El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a lo previsto en el artículo 145 LCSP, que se evaluará utilizando criterios económicos y cualitativos.

Ateniendo a los criterios de adjudicación seleccionados, el expediente de contratación se valorará mediante la aplicación de fórmulas.

En la determinación de los criterios de adjudicación se ha considerado lo estipulado en los arts. 145.4 y 159.6 de la LCSP.

Los criterios se han fijado dando preponderancia a aquellos que se pueden valorar mediante cifras o porcentajes, como resultado de aplicar fórmulas.

Se considera que los elementos que pueden determinar la calidad-precio del suministro son el PVP de los productos que los licitadores ofrecerán a sus cestas, así como el tiempo de reposición de los productos que EMT-Palma reclame reponer.

Justificación: Los criterios seleccionados están directamente relacionados con el objeto del contrato, son relevantes y tienen asignada una puntuación equilibrada ateniendo a su importancia específica sobre el conjunto de todo ellos.

Los criterios se han fijado dando preponderancia a aquellos que se pueden valorar mediante cifras o porcentajes, como resultado de aplicar fórmulas.

10.2. Criterios objetivos de valoración mediante la aplicación de fórmulas

Los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas suponen una puntuación máxima de **100 puntos**, según la agrupación siguiente:

1. Precio de la oferta: **60 puntos**.
2. Criterios cualitativos: **20 puntos**.
3. Productos de mejora: **20 puntos**.

La desagregación de los criterios indicados, detallados dentro de cada agrupación, es la siguiente:

1. **El precio de la oferta:** hasta un máximo de **60 puntos**.



El precio es un criterio de evaluación automática (fórmula) que se aplicará en base a la proposición económica, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

a) Los licitadores deberán indicar qué PVP tienen todos los productos de la cesta completa ofrecida (productos básicos + productos ofrecidos como mejora) (IVA incluido). Se valorará otorgando la máxima puntuación (60) a la mejor oferta, y de forma proporcional al resto. Las cantidades que fijen por gramos o cl con aproximadas. La mejor oferta será aquella donde la suma de los PVP (IVA incluido) de los distintos productos supone más diferencia respecto al precio unitario de 60,00 €, más IVA que pagará la EMT-Palma por cesta completa.

El resto de ofertas se valorará de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$P = M * (Po - PLo) / (Pm - PLm)$$

Donde:

P: puntuación de la oferta

M: Puntuación máxima (60 puntos)

Po: importe total de los PVP de la cesta completa (IVA incluido)

PLo: Importe de licitación, con IVA, de la oferta a valorar (60€ + IVA de los distintos productos de la cesta completa)

Pm: importe total de los PVP de la cesta completa (IVA incluido) de la mejor oferta

PLm: importe licitación, con IVA, de la mejor oferta (60€ + IVA de los distintos productos de la cesta)

Los técnicos responsables de la licitación deberán comprobar la aptitud de la oferta, revisando que la propuesta del licitador incluya todos los productos básicos definidos en el PPT, con las especificaciones requeridas para cada producto, así como el embalaje descrito y el plan logístico de suministro que el licitador se comprometa a cumplir, conforme a lo establecido en apartados anteriores.

2. Criterios cualitativos: 20 puntos.

a) Plazo de reposición de los productos reclamados: **10 puntos.**

1 día → 10 puntos.

2 días → 8 puntos.

3 días → 6 puntos.

4 días → 5 puntos.

5 días → 3 puntos.

6 días → 2 puntos.

7 días → 0 puntos.

b) Productos de comercio justo: **10 puntos.**

Por el compromiso de utilizar productos de comercio justo al menos en un 10 % sobre el precio: **5 puntos.**



Por el compromiso de utilizar productos de comercio justo al menos en un 30% sobre el precio: **10 puntos**.

3. Ofrecimiento de productos de mejora: 20 puntos.

Los licitadores podrán ofrecer nuevos productos adicionales de mejora de la oferta. En ese caso, deberán indicar que PVP tienen todos los productos de mejora ofrecidos (IVA incluido). Se valorará otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta, y de forma proporcional al resto.

Las cantidades que fijen por gramos o cl aproximadas.

- 1 Botella de cava brut reserva $\frac{3}{4}$ (marca y denominación de origen): 5 Puntos
- 1 Botella de vino tinto $\frac{3}{4}$ Ribera del Duero: 3 puntos.
- 1 Botella de vino blanco $\frac{3}{4}$ Verdejo: 3 puntos
- 1 Frasco de Anchoas: 2 puntos
- 1 Chocolate a la taza: 2 puntos
- 1 Estuche de figuritas de mazapán: 2 puntos
- 1 Estuche de trufas: 2 puntos

4. Resumen de documentación a presentar en el sobre único

- Lista detallada de los productos básicos que contienen las cestas, especificando, al lado de cada producto, el PVP/unitario (IVA incluido).
- Lista detallada de productos adicionales que se ofrecen como mejora, especificando, al lado de cada producto, el PVP/unidad (IVA incluido).
- Si el licitador ofrece productos que sean de comercio justo, tiene que indicarlo al lado de cada producto.
- Descripción del embalaje de las cestas.
- Valoración económica de la cesta completa (incluyendo los productos básicos y los ofrecidos como mejora): PVP total (IVA excluido).

11. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En caso de que las valoraciones económicas de los productos ofrecidos generaran dudas, la Mesa de contratación se reserva el derecho de hacer las comprobaciones que estimara oportunas en cuanto a su precio de mercado. Se tendrá como referencia el valor medio de mercado de productos iguales o similares (pesos, volumen, denominación de origen...) en los tres supermercados con mayor número de ventas en España. En caso de que el precio de algún producto supere este umbral, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador para que justifique el precio, pudiendo validar la veracidad de la información. En caso de que no quede



justificado el valor del producto, este no se tendrá en consideración a efectos de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación.

12. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

12.1. Modificación del contrato:

NO se permite

12.2. Subcontratación (art. 75.4 y art. 215 LCSP):

Se permite en las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP.

12.3. Régimen de penalidades específicas del contrato:

El régimen de penalidades específicas del contrato es el siguiente:

(1) Penalidades por demora (incumplimiento de los plazos parciales o total de ejecución del contrato): En cuando a las penalidades por demora se estimó lo previsto en el art. 193 LCSP.

Atendiendo a las especiales características del contrato, y para garantizar su correcta ejecución, se considera idóneo establecer penalidades adicionales que, conforme al dispuesto al art. 193.3 LCSP, se concretan en las siguientes:

- Para el caso de que el adjudicatario no suministre las cestas en la fecha comprometida, se establece una penalidad del 10% del valor de cada cesta no entregada por día de retraso a contar a partir del 12 de diciembre de 2024.

- Para el caso de que la EMT Palma reclame la reposición de un producto no entregado, o entregado de forma defectuosa, se establecerá una penalización del 1% del valor de la cesta para el día de retraso respecto del día comprometido para su reposición.

(2) Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, las penalidades a aplicar, conforme a lo previsto en el art. 192.1 LCSP, son las siguientes:

- La entrega de productos distintos a los ofrecidos en la proposición del adjudicatario.
- Suministro parcial de los productos de la cesta.
- El suministro de productos en mal estado, caducados o defectuosos.
- Suministro de cestas con embalaje defectuosos o en mal estado, que ponga en peligro el transporte correcto de la cesta.



En todos estos casos la EMT-Palma pedirá la reposición de los productos y/o cestas que incumplan las condiciones de los pliegos sin coste, y en el término máximo establecido.

12.4. Exigencia/exención de garantías (en su caso):

- **Garantía definitiva:** no se exige de conformidad con el artículo 159.6.f) LCSP.

12.5. Protección de datos:

Responsable del tratamiento: Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma, S. A.

- La ejecución del contrato implica el tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal: NO.
- La ejecución del contrato supone la cesión de datos al adjudicatario: NO.
- La ejecución del contrato supone el acceso por parte del adjudicatario a los sistemas informáticos corporativos, a información confidencial y/o a infraestructuras críticas: NO.
- La ejecución del contrato supone conexión de hardware a la red de datos corporativa. NO.

En aquellos contratos la ejecución de los cuales requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la que se cederán estos datos.

NO PROCEDE

Palma, en la fecha de la firma electrónica

M^a Yolanda Marín Lázaro
Subdirectora Gerente de RRHH

